



Recopilación de la Jurisprudencia

Auto del Tribunal General (Sala Quinta)

de 12 de octubre de 2016 — Lysoform Dr. Hans Rosemann y otros/ECHA

(Asunto T-669/15)

«Recurso de anulación — Inclusión como proveedor de una sustancia activa en la lista mencionada en el artículo 95 del Reglamento (UE) n.º 528/2012 — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»

- 1. Recurso de anulación — Personas físicas o jurídicas — Actos que les afectan directa e individualmente — Afectación directa — Criterios — Decisión de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) relativa a la inclusión de una sociedad como proveedor de una sustancia activa en la lista mencionada en el artículo 95, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 528/2012 — Recurso interpuesto por unas sociedades que figuran en dicha lista como proveedores de dicha sustancia — Inadmisibilidad [Art. 263 TFUE, párr. 4; Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 95, aps. 1, párr. 1, y 2] (véanse los apartados 29, 33, 36 y 37)*
- 2. Recurso de anulación — Personas físicas o jurídicas — Concepto de acto reglamentario a efectos del artículo 263 TFUE, párrafo cuarto — Cualquier acto de alcance general a excepción de los actos legislativos — Decisión de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) relativa a la inclusión de una sociedad como proveedor de una sustancia activa en la lista mencionada en el artículo 95, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 528/2012 — Exclusión [Art. 263 TFUE, párr. 4; Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 95, aps. 1, párr. 1, y 2] (véanse los apartados 78 a 80)*

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE y dirigido a la anulación de la decisión de la ECHA de 16 de julio de 2015 relativa a la inclusión de la sociedad BASF SE, con sede en Alemania, como proveedor de una sustancia activa en la lista mencionada en el artículo 95, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas (DO 2012, L 167, p. 1).

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Sobreseer las demandas de intervención de Oxea GmbH y de BASF SE.
- 3) Condenar a Lysoform Dr. Hans Rosemann GmbH, Ecolab Deutschland GmbH, Schülke & Mayr GmbH y Diversey Europe Operations BV a cargar con sus propias costas y con las de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) a excepción de las correspondientes a las demandas de intervención.
- 4) Lysoform Dr. Hans Rosemann, Ecolab Deutschland, Schülke & Mayr, Diversey Europe Operations, la ECHA, Oxea y BASF cargarán cada una con sus propias costas correspondientes a las demandas de intervención.